

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Portocarrero», con código 04602353, tiene autorización definitiva de un Centro de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares por Orden de 28 de julio de 1999.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Cooperativa Andaluza de Enseñanza Portocarrero».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades para 240 puestos escolares, quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Portocarrero.

Código de Centro: 04602353.

Domicilio: C/ Violeta, s/n, Sector 9 -Parcela D1.

Localidad: Campillo del Moro-Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Portocarrero, Cooperativa Andaluza de Enseñanza.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Portocarrero.

Código de Centro: 04602353.

Domicilio: C/ Violeta, s/n, Sector 9 -Parcela D1.

Localidad: Campillo del Moro-Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Portocarrero, Cooperativa Andaluza de Enseñanza.

Composición resultante: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que esta-

blecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de agosto de 2000, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros privados Maravillas, de Benalmádena (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Hernández García, en su calidad de representante de «Colegio Maravillas, S.A.», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Maravillas», con domicilio en Urbanización Cortijo de Mena de Benalmádena-Costa (Málaga), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros, por cambio de domicilio de los mismos, de: Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo, Educación Primaria con 12 unidades y Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato (2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio,

por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, a los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Maravillas», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Maravillas.
Código de Centro: 29001650.
Domicilio: Urbanización Cortijo de Mena.
Localidad: Benalmádena-Costa.
Municipio: Benalmádena-Costa.
Provincia: Málaga.
Titular: Colegio Maravillas, S.A.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Maravillas.
Código de Centro: 29001650.
Domicilio: Urbanización Cortijo de Mena.
Localidad: Benalmádena-Costa.
Municipio: Benalmádena-Costa.
Provincia: Málaga.
Titular: Colegio Maravillas, S.A.
Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Maravillas.
Código de Centro: 29001650.
Domicilio: Urbanización Cortijo de Mena.
Localidad: Benalmádena-Costa.
Municipio: Benalmádena-Costa.
Provincia: Málaga.
Titular: Colegio Maravillas, S.A.
Composición resultante:

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades para 240 puestos escolares.

- Bachillerato: 4 unidades (2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 70 puestos escolares y 2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares).

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre) y de 24 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Grupo 7, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Guillermo Rodríguez Grau, como representante de la entidad «Escuela de Peluquería y Estética Grupo, S.L.», titular del Centro docente privado «Grupo 7», sito en Granada, calle Camino de Ronda, núms. 39-41, Bajo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Dos ciclos de Técnico en Peluquería y dos ciclos de Técnico en Estética Personal Decorativa.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el Gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Cen-